

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Después que los señores Alcaldes y Secretarios recibieren los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 19 de Diciembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad, en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 81.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en despacho telegráfico de esta fecha me dice:

«Sírvese V. S. ordenar la busca y captura de los presos de tránsito fugados de la cárcel de Carleña en la noche del 12, Antonio Sanchez, Francisco Miralles, Manuel Ruco, Antonio Tomé, Juan Simols, Salvador Cirera, Tomás Cast, Francisco Macheis, Pedro Pujols, Esteban Puig, Ramon Tomez, cuyas señas de tres de ellos son: uno de 23 años, tiene una cicatriz en el carrillo derecho, viste pantalón y chaqueta de paño, gorra de pelo y usa reloj con cadena negra, alpargatas blancas cerradas y tapabocas, habla el catalán con perfección. Otro de 21, estatura regular, dientes abultados, pantalón y chaqueta de paño negro; blusa azul, alpargatas cerradas y tapabocas. El tercero de 24, viste pantalón y blusa azul y gorra de pelo y alpargatas abiertas.»

Encargo, en su consecuencia, á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de

los referidos presos fugados, poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos.

Leon 17 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,
Mans Rivera.

(Gaceta del día 10 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

En cumplimiento á lo dispuesto por orden de esta Direccion general, fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Médico de la cárcel de Lérida, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Direccion general, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal.
Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera de Madrid.
Hoja de servicios impresa, justificada con documentos originales ó copia legalizada de ellos.

Certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente.

Declaracion escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia.

Titulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de ellos.

El pliego para la admission de solicitudes empezará á contarse desde

la publicacion de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepcion hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados, previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los Boletines oficiales para su mayor publicidad.

Madrid 6 de Diciembre de 1886. — El Director general, Emilio Nieto.

En cumplimiento á lo dispuesto por orden de esta Direccion general, fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Médico del correccional creado en la cárcel de Guadalupe, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Direccion general, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal.
Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera de Madrid.
Hoja de servicios impresa, justificada con documentos originales ó copia legalizada de ellos.

Certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.

Declaracion escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no

haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Titulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de ellos.

El plazo para la admission de solicitudes empezará á contarse desde la publicacion de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepcion hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los Boletines oficiales para su mayor publicidad.

Madrid 3 de Diciembre de 1886. — El Director general, Emilio Nieto.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por Real orden de esta fecha, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Con esta fecha comunico al Sr. Ministro de Estado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la reclamacion hecha á ese departamento del digno cargo de V. E. por el Encargado de Negocios de Francia interesado la derogacion de la Real orden de 28 de Setiembre último, que prohibió la entrada en España de la volatería, pieles, trapos y demás géneros contrabandados procedentes de S. int-Gi-

rons, departamento de Aviege (Francia) y de puntos epidémicos; Considerando que según manifiesta dicho Representante está autorizado á asegurar que ninguna epidemia reina en el expresado departamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que de sin efecto la citada disposición, toda vez que han desaparecido las causas que la motivaron, y por lo tanto no se impida la importación á nuestro país de la volatería, pieles, trapos, etc., de dicho punto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del indicado Representante.»

De la propia Real orden lo traslado á V. I. para los fines consiguientes.

Lo que traslado á V. S. á los efectos prevenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios en esta Corte una plaza de Profesor numerario de Adorno y de Figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Solo podrán tomar parte en este concurso, según lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de estas Escuelas, los Profesores numerarios en la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios, los Profesores auxiliares y Ayudantes que hayan ejercido estos cargos en propiedad durante cuatro años en las mismas Escuelas y los artistas que hayan obtenido primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales, computándose para la comparación de méritos una medalla de primera como equivalente á cinco años de buenos servicios, y dos medallas segundas como equivalentes á una medalla de primera.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Diciembre de 1886.—El Director general, Julian Calleja.

CONTADURIA PROVINCIAL DE LEON.

Sección de Contabilidad municipal. Circular.

Acercándose la época de la rendición de la cuenta del 2.º trimestre del actual año económico de 1886-87, creo conveniente hacer algunas observaciones para que este servicio se realice sin la menor dificultad por los Sros. Depositarios y Secretarios de Ayuntamientos dentro de los cuatro primeros días del mes de Enero, si no quieren incurrir en la responsabilidad señalada por la regla 57 de la circular de la Dirección general de 1.º de Junio último, y que les será exigida, puesto que los cinco meses trascurridos, desde que rige la nueva contabilidad, ha sido tiempo sobrado para comprenderla y practicarla.

Balace del mes de Diciembre. Se formará como el de Noviembre agregando en la 2.ª columna de ingresos y pagos lo cobrado y gastado durante dicho mes de Diciembre, y en la 3.ª y 4.ª columna aparecerán las diferencias de más ó menos con el presupuesto.

Cuentas del 2.º trimestre.

Esta cuenta se estampará en el mismo modelo que sirvió para la del primer trimestre.

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Donde dice: *Existencias en mi poder en fin del trimestre anterior*, se pondrá lo que resultó existente en la cuenta del 30 de Setiembre último.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta. Todo lo cobrado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1886 por presupuesto del 86-87.

Estas dos partidas suman el cargo *Data por pagos.* Se estampará todo lo satisfecho durante referidos meses de Octubre, Noviembre y Diciembre por el mismo presupuesto.

Existencia para el trimestre que sigue. Aquí la diferencia entre el cargo y la data, la cual será igual á la existencia que ofrezca el balance de fin de Diciembre.

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

Esta tiene tres columnas, en la 1.ª *Saldo del trimestre anterior*, que aparece en blanco en la cuenta de Setiembre, ahora se pondrán en ella las mismas cifras, que se colocaron entonces en la 2.ª de operaciones realizadas; de manera que para cubrir la 1.ª columna, no hay que hacer otra cosa, más que tener á la vista el borrador de la cuenta del trimestre de Setiembre y pasar á dicha columna 1.ª las mismas cifras que allí figuraban en la 2.ª.

En la 2.ª columna *operaciones realizadas* se consignará en sus respectivos capítulos de ingresos y pagos lo cobrado y satisfecho durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre presupuesto 86-87.

En la 3.ª *Total de las operaciones* sumarán las cifras de los dos anteriores, cuya suma general de ingresos será igual á la que ofrece el Borrador del Diario de ingresos; y la de pagos á la del Borrador del de gastos; como también la diferencia que resulta entre estas dos sumas generales, será igual á la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1886, de conformidad completa con el balance de Diciembre.

La comprobación de las cifras que

en la cuenta de caja se ponen como ingresos y data del trimestre está en la 2.ª columna de ingresos y pagos de la cuenta por conceptos, por consiguiente no es fácil incurrir en error.

Una vez hecha y firmada por el Depositario la cuenta, debe pasarla al Secretario que la examina y autorice, poniendo el visto bueno del Alcalde y procurando remitirla á la

Contaduría provincial en los cuatro primeros días de Enero próximo.

Ruego encarecidamente á los señores Secretarios y Depositarios cumplan oportunamente este servicio, y si alguna duda les sugiere esta circular ó las operaciones de la nueva contabilidad, se sirvan consultarlas.

Leon y Diciembre 15 de 1886.—Salustiano Posadilla.

GOBIERNO MILITAR.

Los señores Alcaldes de los términos municipales consignados en la relación que se inserta á seguida, exceptuando los de Leon, Astorga y Villafranca del Bierzo, se servirán ordenar á los individuos que en la misma figura, que se presenten en esta capital el día 13 del próximo mes de Enero en el Cuartel de la Fábrica al Jefe del Batallón Depósito de Leon, con objeto de marchar al Ejército de Cuba.

Desde el día en que salgan del pueblo hasta el en que lleguen aquí, que ha de ser precisamente el referido día 13 del próximo mes de Enero, les socorrerán á razón de 75 céntimos de peseta diarios, anotándolo en el pase que cada individuo tiene en su poder, y haciéndole firmar en el recibí.

En la fecha en que salen del punto de su residencia formalizarán á cada uno el justificante de revista según el formulario núm. 1 que se expresa al final de esta circular y lo entregarán por duplicado al interesado junto con el pase, y un cargo (formulario núm. 2) contra el Batallón Depósito ya citado para que el individuo lo entregue al Jefe de éste al llegar aquí y se reintegro el Ayuntamiento de la cantidad suministrada que ha de ser igual al cargo.

Con objeto de aprovechar para la concentración la vía férrea, los Alcaldes que residan en puntos sobre la misma, formalizarán también á cada uno de los que se les presente con su pase para venir y figure en dicha relación, sea ó no de su término municipal, lista nominal de embarque según el formulario núm. 3, anotándolo en el pase.

Los Jefes de los Batallones de Depósito números 111 y 112, cumplimentarán todo lo anteriormente expuesto con respecto á los que residan ó se presenten en Astorga ó Villafranca del Bierzo; y el del Batallón Depósito de Leon, lo prescrito en lo que se refiere á llamar y justificar en revista el predicho día 13 del mes de Enero próximo, á los que aquí residan.

Si algun individuo se encontrara imposibilitado para concurrir por enfermo, loogerá en el Hospital mas próximo y el Alcalde ó Jefe de Batallón Depósito en su caso, me lo participará.

Leon 14 de Diciembre de 1886.—El Brigadier-Gobernador, Serrano Calleja

RELACION QUE SE CITA.

N.º	NOMBRES.	Ayuntamiento en que residen.
3	Felipe Jesús Rodriguez Gutierrez.....	Carrooca
5	José Blanco Exposito.....	Ponferrada
8	Manuel Antonio Fernandez.....	Leon
19	Santos Fontano Diez.....	Risocco de Tapia
20	Vicente Heltran Beltran.....	Idem
21	Valentin Redondo Martinez.....	Villaturiel
22	Antonio Martinez Hernandez.....	Idem
30	Amelio Fernandez.....	Villasabariego
34	Agustín Otero Otero.....	Lucilla
35	Serfin Gonzalez Arce.....	Idem
37	Vicente Garcia Garcia.....	Villamegil
39	Ignacio Campillo Tapia.....	Gradefes
40	Raimundo Campos Alvarez.....	Idem
43	Saturrino Martinez Llamazares.....	Idem
44	Dámaso Lopez Fernandez.....	Idem
46	Enrique Prieto Fernandez.....	Santas Martas
47	Manuel Rodriguez Martinez.....	Carrizo
48	Vicente Martinez Marcos.....	Idem
51	Tomás Alvarez Alvarez.....	Villares de Orvigo
52	José de Otero Garcia.....	Astorga
41	Santiago Alvarez Gutierrez.....	Gradefes
55	Francisco Miranda Ares.....	Santiago Nillas
56	Julian Alonso.....	Idem
58	Santiago Arcés Miranda.....	Idem
60	José María de la Puente Cabo.....	Val de San Lorenzo
61	Juan Blas Martinez.....	Idem
62	Andrés Lopez Alonso.....	Otero de Escarpizo
63	Manuel Sinal.....	Leon
66	Bonifacio Garcia Franco.....	Benavides
68	Miguel Freile Alvarez.....	Villagaton
69	Pedro Roman Nistal Fernandez.....	Magaz
73	Indalecio Rivera Garcia.....	Hospital de Orvigo
75	Manuel Prieto Vega.....	San Justo de la Vega
76	Leon Alonso Garcia.....	Idem
77	Pedro Martinez Gonzalez.....	Idem
79	Francisco Rodriguez Fuertes.....	Llamas
81	Domingo Garcia Alvarez.....	Idem
82	Tomás Matilla Ordás.....	Valderrey
83	Prudencio Cabero Vega.....	Idem
84	Pedro Fuertes Alija.....	Idem

80	Martin Garcia Martinez	Truchas	245	Manuel Martinez Martinez	Camponaraya
87	Francisco Zamorano Escudero	idem	246	Manuel Arias Lopez	idem
90	Joaquin Cañal Rodero	Encinado	248	José Benito Arza	Oencia
92	Manuel Fiuato Alonso Andrade	Castrocalbon	249	José Guzman Rodriguez	idem
93	Julian Falagan Berciano	Destriana	250	Severo Fernandez Garcia	idem
94	Pedro Simon Berciano Escudero	idem	255	Pedro de Alva Garcia	Carracedelo
95	Antonio Alonso	idem	257	Pedro del Valle Gonzalez	idem
100	Alejo Martinez Callejo	S. Cristóbal de la Polantera	258	Miguel Gonzalez Garcia	idem
101	Lorenzo Acebes Fernandez	idem	260	Manuel Lopez Alvarez	Valle de Finollo
103	Gregorio Rodriguez Mata	Bustillo del Páramo	261	Justo Alvarez Gonzalez	idem
104	Bartolomé Ferrero Graside	Bercianos del Páramo	266	Manuel Bugla	Villafranca del Bierzo
109	Esteban Argüello Florez	Castrillo de la Valduerna	267	Serafin Lobato Lopez	idem
110	Senen de Paz Casas	Laguna Dalga	268	Sinfriano Alonso Alva	idem
111	José Gonzalez Lobato	Soto de la Vega	269	Bias Moldes Alvarez	Corullon
112	Andrés Antunez de la Torre	idem	271	Gaspar Nuñez Fernandez	Vega de Valcarce
113	Agustin del Rio Castro	La Boñeza	272	Triton Gonzalez Rebolal	idem
114	Antonio Santos Perez	idem	274	José Martinez Losada	idem
115	Pedro Gordon Penin	Santa Elena de Jamuz	277	Pedro Santin de Arriba	Trabadelo
116	Miguel Cadonas Fernandez	Laguna de Negrillos	278	José Manuel Rodriguez Lorza	idem
117	Braulio Logedo Alonso	idem	281	Manuel Vizuola Vizuola	La Robla
119	José Mateo Centeno	Quintana del Marco	285	Estoban Garcia Garcia	La Ercina
120	Francisco Garcia Carbajo	Quintana y Congosto	286	Leonardo Ayer Rodriguez	idem
121	Francisco Lobato Matos	idem	288	Paulino Garcia Alvarez	La Pola de Gordon
122	Antolin Castaño Fernandez	idem	292	Nicolás Gonzalez Tascón	Matallana
124	Esteban del Pozo Mateos	Regueras	293	Nicolás Gutierrez Garcia	Valdepiñago
125	Antonio Maderal Pisabarro	San Adriañ del Valle	296	Tomás Gonzalez Gonzalez	Cármenes
128	Mateo Toral Fernandez	Riego de la Vega	299	Joaquin del Molino Cascos	Maraña
129	Pascual del Pozo Casasola	Zotes del Páramo	300	Bernardino Maraña Maraña	idem
132	Balbino de Prado Saldana	Canalejas	303	Martin Liebana Dominguez	Lillo
133	Robustiano Alonso Conde	Joaru	307	Julio Sanchez Motril	Cistierna
134	Antonio Luis Cabeza de Sandobal	Sta. Cristina Valmadrigal	309	Braulio Diez Martinez	Boñar
135	Gregorio Blas Gonzalez Gallego	idem	310	Sandolino Garcia Suarez	idem
138	Blas Fernandez Lera	Cea	311	Eulogio Sanchez Corral	idem
143	Eduardo Prieto Puente	Valdepolo	313	Pedro Gonzalez Rubio	Buran
144	Francisco Maraña Huerta	idem	314	Francisco Torres Prieto	Acevedo
146	Agricola del Reguero Abion	Cubillas de Rueda	315	Ventura Alonso Alonso	idem
148	Tomás Santos Gonzalez	La Vega de Almanza	317	Manuel Miguel Gonzalez	Posada de Valdeon
150	Gregorio Martinez	Grajal de Campos	320	Nicolás Puente Gonzalez	Oseja de Sajambre
151	Antonio Iglesias Gutierrez	Galleguillos	323	Vicente de Blanco Blanco	Valderueda
154	Froilan Chico Perez	Villecillo	322	Santiago Alvarez Alvarez	Cabrillanes
155	Saturnino Sanchez Florez	Villayandre	325	Restituto Gonzalez Alvarez	Riello
157	Antonio Perez Mencia	El Burgo	327	Rosendo Fernandez Garcia	La Majúa
160	Antonio Garcia Alonso	Villadomar de la Vega	344	Narciso Alvarez Alvarez	Santa Maria de Ordás
161	Gale Bernardo Charro Huerga	Cimanes de la Vega	345	Telesforo Fernandez Diez	Valdesamario
165	Mauricio Rodriguez Alonso	Fuentes de Carbajal	352	José Maria Cachon Huerga	Audanzas
166	Ricardo Castañeda Quintero	Gordoneillo	353	Felipe Reguero Cuadrado	Castropodame
168	Timoteo Toral Dominguez	idem	354	Angel Reguera Lopez	Ponferrada
169	Cipriano Castañeda Ramos	Castrofuerte	356	Claudio Celada Aldaguero	Calzada del Coto
170	Gregorio Prado Mendez	idem	357	Leandro Garcia Borrego	Villamandos
173	Clemente Rodriguez Luis	Pajares de los Oteros	360	Felipe Perez Garcia	Las Omañas
178	Gervasio Gonzalez Feijo	Valdeyambre	362	Rafael del Valle	Villafranca del Bierzo
178	Gregorio Ordás Sarmento	idem	360	Eduardo Abella Lopez	Candín
179	Froilan Fernandez Sarmento	idem	367	José Maria Alvarez Carballo	Berlanga
180	Manuel Rodriguez Vidal	Alvares	377	Santiago Alvarez Prado	Ponferrada
182	Manuel Metilla Garcia	Bembibre	370	Elios Gutierrez Garcia	Rodiezmo
184	Lucas Vega Gomez	Matadeon	381	Román Fernandez del Rio	San Cristóbal de la Polantera
185	Pedro Marcos Rodriguez	idem	384	Julian Pellitero Pellitero	Chozas de Abajo
187	Balbino Alvarez Carrera	Lago de Carucedo	385	Juan Pascual Fernandez	Villazanzo
188	Santos Cuadrado Alvarez	Borrenes	386	Tomás Perez Fernandez	Valdepolo
190	Toribio Lopez Rodriguez	Barrios de Sulas	387	Antonio Posada Morin	Quintana del Marco
193	Antonio Portea Garcia	idem	388	Celestino Vizenino Tertelo	Castrocontrigo
196	Toribio Gomez Gonzalez	Benusa	389	Fernando Sastre Simon	Santa Maria del Páramo
197	Fernando Vidal Oviédo	idem	392	Eladio Suarez Ordoñez	Valdelugeros
198	David Garcia Perez	Cabañas-raras	393	Paulino Alvarez Alvarez	Valdetaja
199	Francisco Ponce Gallego	Molinaseca	394	Telesforo Garcia Incognito	Puente Domingo Florez
201	Eusebio Galán	Congosto	395	Camilo Garcia Melon	Riello
204	Toribio Gonzalez Jañez	idem	397	Francisco Diez Fernandez	Gordoneillo
206	Baltasar Fernandez Perez	San Esteban de Valdeusa	398	Manuel Rubio Gonzalez	Quintana del Castillo
209	Manuel Pardo Merallo	Folgoso	399	Domingo Ramos Santos	San Justo de la Vega
210	Pedro Garcia	idem	400	Ramon Perez Cuovas	Benavides
211	Esteban Sierra Sierra	Ponferrada	401	Aniceto Fernandez Calvo	Villagator
212	Enrique Morallo Morallo	idem	403	David Carrera Cotado	Castrillo de Cabrera
216	Domingo Casiano Roguera Predo	idem	405	Francisco Lopez Orcarbarro	Lago de Carucedo
218	Lorenzo Molinero Losada	Neceda	406	Rufino Garcia Garcia	Toreno
219	Domingo Garcia Gonzalez	Igüeña	407	Manuel Orallo Rodriguez	idem
220	Claudio Alvarez Cobo	Priaranza del Bierzo	409	Hipólito Blasco	Ponferrada
223	Baltasar Morán Carrera	idem	410	Rafael Garcia Garcia	Cistierna
224	Pedro Garcia Rodriguez	Torono	411	Segundo Manuel Garcia Fernandez	Villaquilambre
225	Hermengildo Volasco Calvo	idem	414	Manuel Seoane Terreiro	Oencia
227	Santos Balbuena Abad	Páramo del Sil			
228	Angel Martinez Diez	Las Omañas			
230	Victor Manuel Rodriguez Orallo	Arganza			
232	Francisco Fernandez Garcia	Barjas			
233	Camilo Fernandez Paraña	idem			
234	Francisco Lopez Mendez	idem			
235	José Moradas Otero	Palacios del Sil			
236	Servando Rosendo Garola y Garcia	idem			
236	Lorenzo Brindes Camuñas Cornado	Balboa			
241	Florentino Fernandez Bodolen	Cacabelos			
242	Antolin Fernandez Valcarcel	idem			
244	Cristóbal Natividad Gonzalez Oballe	Camponaraya			

Total..... 210

Formulario núm. 1.
EJÉRCITO DE ULTRAMAR EN CUBA.

Justificante de revista para la administrativa del día de la fecha.

Clase.	Nombre.	Destino.
Soldado	F. de T. y T.	P.

Tal punto á tantos de tal mes de tal año.

Firma del interesado ó de un testigo á ruego si no sabe.

Revisado:

Sello del Ayuntamiento

El Alcalde,

Su firma.

Se extenderá en medio pliego de papel de hilo á lo largo y en número de tres ejemplares, de los que quedará uno en el Ayuntamiento y los otros dos los traerá consigo el interesado.

Formulario núm. 2.

Cargo que para el Ayuntamiento constitucional de tal punto contra el Batallón Depósito de Leon núm. 110 por valor de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) importe de tantos días de tránsito á razon de 75 céntimos de peseta uno, facilitados al recluta llamado á concentrar para el Ejército de Cuba F. de T. y T. y que corresponden á los días del tal que salió de este pueblo hasta el tal, que debe llegar á Leon.

Tal punto á tantos de tal mes de tal año.

Sello del Ayuntamiento

Firma del Alcalde.

Conforme y recibí dicha cantidad.

Firma del interesado ó de un testigo á ruego si no sabe.

Se extenderá en una cuartilla de papel de hilo á lo largo en número de dos ejemplares de los que quedará uno en el Ayuntamiento y el otro lo traerá consigo el interesado.

Formulario núm. 3.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE DE 188...

TRASPORTES MILITARES.

Extracto de la revista nominal de la fuerza destinada al Ejército de Cuba que sale hoy día de la fecha á concentrarse en la Capital de la provincia según el art. 270 del Reglamento de reemplazos de 22 de Enero de 1883.

DESDE TAL PUNTO A LEON.

Clase.	Nombre.	Número.	Categoría del coche.
Soldado	F. de T. y T.	1	3.ª

Tal punto tal fecha.

Firma del interesado ó de un testigo si no sabe.

Revisado un individuo de tropa.

La presente lista servirá para el trayecto de tal punto á Leon.

Fecha de arriba.

Sello del Ayuntamiento

El Alcalde.

Conforme:

Su firma:

El representante de la empresa de dicho trayecto.

Se extenderá en medio pliego de papel de hilo á lo largo en número de dos ejemplares, uno de ellos, quedará en el Ayuntamiento y el otro lo entregará el interesado en la Estación del Ferrocarril, recibiendo en su lugar el billete.

OFICINAS DE HACIENDA.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la provincia de Leon.

El día 20 del corriente, se abre el pago por esta Tesorería á las clases

activas, pasivas y clero, de los haberes que tienen asignados por esta provincia, correspondientes al presente mes.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se anuncia en

el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Leon 16 de Diciembre de 1886.—El Tesorero de Hacienda, Luis Ugarte y Ugarte.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Carracedelo.

Segun me participa el Alcalde de Carracedelo, con fecha 2 de Marzo de 1882, se ha fugado de casa de sus padres vecinos de Carracedelo, y entonces de Cacabelos de donde es natural, el joven José Garcia, el cual segun noticias residió por algun tiempo en Cistiérnaga provincia de Valladolid, y posteriormente se dijo residió en la calle de la Acebecheria núm. 14 Valladolid, cuya residencia debió tener lugar el año 1884, cuyas señas son:

Edad 22 años, estatura regular, color bueno, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz afilada, barba lampiña, tiene una cicatriz en la frente procedente de una caída, le falta un diente y forma sobre un costado.

Carracedelo Diciembre 13 de 1886.

—Cayetano Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Balboa.

D. José Alvarez Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Balboa.

Hago saber: que presentadas en Secretaria las cuentas municipales correspondientes al 2.º semestre del ejercicio último y su periodo de ampliacion de 1885-86, rendidas por el depositario de fondos municipales D. Felipe Gonzalez Gomez, permanecerán expuestas al público por término de 15 dias segun lo determina el art. 160 y siguientes de la ley municipal en la Secretaria del municipio, durante los cuales pueden examinarlas los contribuyentes por consumos y territorial, por escrito cuantas objeciones se les ocurran á la Junta municipal, que se constituirá despues de que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL para censurar dicha cuenta despues que se reciba en esta localidad, en la firme inteligencia de que transcurrido que sea dicho término sin haberse presentado reclamaciones se elevarán á la autoridad superior por su resolusion definitiva, y no se admitirán las que se intenten despues.

Balboa Diciembre 11 de 1886.—El Alcalde, José Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, Juan Mauriz y Mauriz.—El Depositario, Felipe Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Veguquemada.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad D. Manuel Rodriguez Hompanera, dotada con 450 pesetas anuales se anuncia al público para que en el plazo de ocho dias á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente escrito, presenten los aspirantes á ella sus solicitudes en dicha Secretaria, en la inteligencia de que el agraciado ha de fijar su residencia en la cabeza del Ayuntamiento, sin que por ningun pretexto puedan variarla.

Veguquemada 16 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Angel Gonzalez.

JUZGADOS.

D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por D. Martin Alonso Gello, vecino de Val de San Lorenzo; se ha presentado en este Juzgado y admitido por providencia de hoy la oportuna demanda, en solicitud de que se incluya en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito y seccion correspondiente á su domicilio, á Celastino Ares Navedo, Gregorio Cordero Toral, Manuel Cordero Martinez, Santiago Ares Seco, Antonio de Vega Manrique, Juan Quintana Palacio, Gregorio de la Fuente Quintana, Domingo Crespo Palacio, Nicolás Gallego Palacio, Francisco de Vega Manrique, Mateo Quintana Manrique, Juan Manrique Palacio y Juan Palacio Quintana, vecinos de Val de San Lorenzo y Val de San Roman, en concepto de contribuyentes por territorial.

Los que quieran oponerse á dicha demanda, podrán verificarlo dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga á 13 de Diciembre de 1886.—Juan Gago.—El Secretario de gobierno, Félix Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 14 del actual se extraviaron de Villada (provincia de Palencia), dos mulas de las señas siguientes: una de 3 años, pelo castaño, alzada 7 cuartas, rozada de la retanca; y otra de 4 años, pelo negro, alzada 7 cuartas menos 3 dedos, con collarón y cabezon. Se replica á la persona que las haya recogido, de razon al Alcalde de dicho Villada.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

RESÚMEN de las operaciones realizadas por Ingresos.—Primer trimestre.

FUEROS.	1 Propios.	2 Montos.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Estraordinarios.	8 Ampliación.	9 Remisos.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12	TOTAL Pesetas Cmts.
Acchedo.....	»	342	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	342
Algodofa.....	342	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	342
Alja de los Molinos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almanza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	285	»	»	285
Ardon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.397 47	»	»	1.397 48
Arganza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.973 30	»	»	1.973 30
Armuña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	521	»	»	521
Astorga.....	»	»	»	»	»	844 79	»	»	»	14.747 35	»	»	15.092 14
Audanzas (La Antigua).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.261 80	»	»	1.261 80
Ayares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Balboa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	784 22	1.183 50	»	»	1.183 50
Barjas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	615 25	»	»	1.309 47
Benibibre.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.218 70	»	»	2.218 70
Becayides.....	»	»	238 50	»	»	»	»	»	»	1.970	»	»	2.208 50
Benza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	43	»	»	43
Bercianos del Camino.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	192	»	»	192
Bercianos del Páramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	185	»	»	185
Berlanga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.030
Boca de Huérgano.....	200	760	79	»	»	»	»	»	»	1.788 21	»	»	1.788 21
Boñar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	995 33	»	»	995 33
Borrones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.020	»	»	1.020
Brazupio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	654 21	»	105 63	849 84
Boron.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	825 50	»	»	825 50
Bustillo del Páramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	575 03	»	»	575 03
Cabañas-raras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	724 08	»	»	724 08
Cabrerros del Rio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	597 54	»	»	597 54
Cabrillanes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150 56	»	»	1.827
Cacabelos.....	»	540	1.676 44	»	»	»	»	»	»	390 62	»	»	930 62
Calzada.....	»	»	»	»	»	»	250	»	»	»	»	»	250
Campazas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	191 88	»	»	191 88
Campo de la Lomba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	614 15	»	»	614 15
Campo de Villavidel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	229 39	»	»	471 05
Camporaya.....	»	154 75	»	»	»	»	»	»	86 91	»	»	»	»
Canalejas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Candín.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cármenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carracedelo.....	»	»	180	»	»	»	»	»	145 50	2.111 20	»	»	2.436 70
Carrizo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carrocera.....	»	300	»	»	»	»	»	»	»	387	»	»	687
Castilla.....	75	»	»	»	»	»	»	»	»	561 45	»	»	636 45
Castillo de Cabrera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	206 94	»	»	206 94
Castillo de la Valduerna.....	»	115	»	»	»	»	»	»	»	455 50	»	»	570 50
Castillo de los Polvazares.....	»	162	»	»	»	»	»	»	»	697	»	»	859
Castrocalbon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.160 80	»	»	1.160 80
Castrocontrigo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.078 01	»	»	1.078 01
Castroforte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	95	»	»	95
Castromudarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	190	»	»	190
Castropodame.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	694 30	»	»	694 30
Castrotierra.....	»	100	»	»	»	»	»	»	»	243	»	»	343

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL.
	Propion.	Montes.	Impucatos.	Beneficencia.	Instruccion publica.	Correccion.	Extraordinarios.	Amplacion.	Resultas.	Recursos para el deficit.	Relato, ros.		Pescas C6vts.
Cea.....													
Cebanico.....		200								800			1 000
Cebros del Rio.....										586 74			586 74
Cimanes de la Vega.....										200			200
Cimanes del Tejar.....										871 09			871 09
Cistierna.....										350			350
Congosto.....										1.170			1.170
Corvillo de los Oteros.....							100			680			780
Corullon.....		365 42	925 63							927 15			2.218 20
Cuadros.....										791			791
Cubillas de los Oteros.....		188								684			872
Cubillas de Rueda.....										1.000			1.000
Cubillos.....										840			840 02
Chozas de Abajo.....									2.692 75	2.154 69			4 847 44
Destriana.....										1.331 50			1.371 50
El Burgo.....										713 85			713 85
Encineto.....										102 53			102 53
Escobar.....										182 44			182 44
Fabero.....			854 70										854 70
Folgozo de la Rivera.....													
Fresnedo.....										660 97			660 97
Fresno de la Vega.....		300					1.481			779			2.560
Fuentes de Carbajal.....										414 06			414 06
Galleguillos.....										1.202 34			1.202 34
Garrafe.....													
Gordaliza del Pino.....										673 66			673 66
Gordocillo.....													
Gradefes.....										1.342 44			1.342 44
Grajal de Campos.....										200			200
Gusendos de los Oteros.....										499 38			499 38
Hospital de Orvigo.....										90			90
Igüena.....		150								152			302
Izagre.....		187 85								577 40			765 25
Joara.....		250 03								641 34			891 37
Jovilla.....										824 65			824 65
La Bañeza.....			1.105 41							2.741 74			3.847 15
La Ercina.....										400			400
Lago de Carucedo.....										792 32			792 32
Laguna Dalsa.....													
Laguna de Negrillos.....													
La Majúa.....										365 25			365 25
Láncara.....										1.864 25			1.864 25
La Robla.....													
Las Omañas.....										896 58			896 58
La Vecilla.....										165 62			165 62
La Vega de Almanza.....										184 34			184 34
Leon.....	80		3.476 00				1.602 25			43.896 69			49.654 99
Lillo.....		943 07								225			1.168 07
Los Barrios de Luna.....		700								303 75			1.093 75
Los Barrios de Salas.....										631 22			631 22
Lucillo.....										2.448 75			2.448 75
Llomas de la Rivora.....										1.542 10			1.542 10
Magaz.....													
Mansilla de las Mulas.....			375						3.398 13	1.804 24			5.577 36
Mansilla Mayor.....										900			900
Maraña.....		1.000											1.000
Matadeon de los Oteros.....										690			690

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL.	
	Propios.	Motas.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección.	Extraordinarios.	Ampliación.	Resultos.	Recursos para el déficit.	Reintegros.		Pasetas.	Cénts.
Matallana.....	>	102	>	>	>	>	>	>	>	580 50	>	>	>	580 50
Matanza.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	956 75	>	>	>	956 75
Molinaseca.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.030	>	>	>	1.030
Murias de Paredes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.600	>	>	>	1.600
Noceda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	444 48	>	>	>	444 48
Oencia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.000	>	>	>	1.102
Onzonilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.153 81	>	>	>	1.153 81
Oseja de Sajambre.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	477 46	>	>	>	477 46
Otero de Escarpizo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pajares de los Oteros.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Palacios de la Valduerna.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	434 02	>	>	>	434 02
Palacios del Sil.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	479 50	>	>	>	479 50
Paradaseca.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	223 50	>	>	>	223 50
Paraino del Sil.....	>	>	>	>	20	>	>	>	>	1.529 18	>	>	>	1.529 18
Peranzanes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.042 42	>	>	>	1.042 42
Pobladura de Pelayo Garcia.....	>	1.041	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.041
Pola de Gordon.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3.570	>	>	>	3.570
Ponferrada.....	>	>	1.339 62	>	>	>	>	>	>	6.980 69	>	>	>	8.320
Portela de Aguiar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	145 25	>	>	>	145 25
Posada de Valdeon.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	204	>	>	>	204
Pozuelo del Páramo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.418 18	>	>	>	1.418 18
Prado.....	>	89 42	27 38	>	>	>	>	>	>	137 66	>	>	>	254 46
Priaranza de la Valduerna.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Priaranza del Bierzo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	962 07	>	>	>	962 77
Priero.....	>	777	>	>	>	>	50	>	>	302 75	>	>	>	1.129 75
Puente Domingo Floréz.....	>	>	>	>	>	>	329 75	>	>	1.013 57	>	100	>	1.437 32
Quintana del Castillo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.000	>	>	>	1.000
Quintana del Marco.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	811 25	>	>	>	811 25
Quintana y Congosto.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.401 23	>	>	>	1.101 23
Rabanal del Camino.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.640	>	>	>	1.040
Regueras de Arriba y Abajo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	108 75	>	>	>	103 75
Reneto de Valdetuejar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Reyero.....	>	305 75	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	305 75
Riño.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Riego de la Vega.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.173	>	>	>	1.173
Riello.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	306 25	>	>	>	306 25
Rioseco de Tapia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.084 77	>	>	>	1.084 77
Rodiezmo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.452 24	>	>	>	1.452 24
Roperuelos del Páramo.....	>	>	>	>	138 12	39	>	>	>	555 28	>	>	>	720 40
Sahagun.....	>	>	820	>	>	>	>	>	>	3.887	>	>	>	4.707
Sabucedos del Río.....	>	16	>	>	>	>	>	>	>	200 02	>	>	>	210 62
Salamon.....	>	401 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	401 50
San Adrian del Valle.....	77 50	>	>	>	>	>	>	>	125	680 25	>	>	>	882 75
San Andrés del Rabanado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	216 50	>	>	>	216 50
Sancedo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	904 75	>	>	>	904 75
San Cristóbal de la Polantera.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.969 15	>	>	>	1.969 15
San Esteban de Nogales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
San Esteban de Valdeza.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.044	>	>	>	1.044
San Justo de la Vega.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.092 17	>	>	>	1.092 17
San Millán de los Caballeros.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
San Pedro de Bercianos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	300	>	>	>	300
Santa Colomba de Curueño.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	360	>	>	>	360
Santa Colomba de Somoza.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.454 55	>	>	>	1.454 55
Santa Cristina.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Santa Elena de Jamuz.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Santa María de la Isla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Santa María del Páramo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	664	>	>	>	664

PUEBLOS.	1 Propias.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Sanatencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Extraordinarios	8 Ampliación	9 Resultan.	10 Recursos para el def. del.	11 Reintegros.	12	TOTAL. Pesetas Géns.
Santa María de Ordás.....										750			750
Santa Marina del Rey.....			1.500							1.027			2.527
Santas Martas.....										825			825
Santiago Millas.....										1.875			1.875
Santovenia de la Valdoscina.....										280			280
Sarriegos.....										456 74			456 74
Soto de la Vega.....										1.479			1.479
Soto y Amio.....										809			809
Toral de los Guzmanes.....													
Toreno.....										2.085 61			2.085 61
Trabadelo.....									250				467 91
Truchas.....										534 85			534 85
Turcia.....									510				1.060
Valdefrasco.....										430 83			476 83
Valdefuentes del Páramo.....													
Valdelugueros.....										939 13			939 13
Valdemora.....										260			260
Valdepiélagos.....										435			435
Valdepolo.....													
Valderas.....			1.409 75						1.673 84				2.563 84
Valderrey.....									503 82				7.124 56
Valderrueda.....		557 91								1.008			1.008
Valdesamario.....										726 58			1.284 47
Val de San Lorenzo.....													
Valdetoja.....										280			280
Valdevinbre.....										1.767			1.767
Valencia de D. Juan.....	37 75		1.166 68			3 7				1.606 82			2.938 25
Valverde del Camino.....										250			250
Valverde Enrique.....													
Vallecillo.....		88 59								762 46			881 05
Valle de Pinolledo.....										230 46			230 46
Vegacervera.....										715 50			715 50
Vega de Espinareda.....			1.473 19										1.473 19
Vega de Infanzones.....										550 10			550 10
Vega de Valcarlos.....	125								424 78	473 61			1.023 37
Vegamian.....													
Vegaquemada.....										511			511
Vegarrienza.....										250			250
Vegas del Condado.....										500			500
Villablino.....										1.596 58			1.596 58
Villabraz.....										437 31			437 31
Villacé.....													
Villadangos.....		172			125					120			417
Villadecanes.....													712
Villademor de la Vega.....										712			175
Villafra.....										175			407
Villagatón.....		170								237			2.379 86
Villafranca del Bierzo.....			119 86							2.269			256
Villabornate.....										256			570 84
Villamandos.....			295 70							275 14			4.257 51
Villamuñan.....			1.721 52							1.000		1.535 99	350 87
Villamartin de D. Sancho.....		213 99								136 68			837 06
Villamejil.....										837 06			179 50
Villanizar.....							18			161 50			
Villamol.....		163 30								412 63			575 93
Villamontán.....										575			575
Villamoratiel.....										300			300

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL.
	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción Pública.	Corrección.	Extrordinaria.	Ampliación.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegro.		Pesetas Cént.
Villanueva de las Manzanas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	975 25	»	»	975 25
Villaquilambre.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.490	»	»	1.490
Villaquejada.....	»	583	»	»	»	»	»	»	»	374	»	»	957
Villarejo de Órvigo.....	»	75	»	»	»	»	»	»	»	2.439	»	»	2.514
Villares de Órvigo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.484 12	»	»	1.484 12
Villasabiego.....	»	»	»	»	»	»	»	»	341 98	1.312 05	»	»	1.654 03
Villasalán.....	»	300 52	»	»	»	»	»	»	»	350 48	»	»	651
Villaturiel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	437 95	»	»	437 95
Villaverde de Arcayos.....	»	249	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»	349
Villayandre.....	»	406	»	»	»	»	»	»	»	405 90	»	»	811 90
Villazala.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»	»	200
Villazanzo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	722 41	»	»	722 41
Urdiales del Páramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	»	»	250
Zotes del Páramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	937 25	12.464 10	18.784 43	»	283 12	377 79	3.861	»	10.936 91	221.070 74	»	»	270.547 96

Leon 20 de Octubre de 1885.—El Contador, Salustiano Posadilla.

NOTA. Los Ayuntamientos que figuran con comillas mandaron sus balances y cuentas del trimestre: el no consignarse en ellos valores recaudados y pagados reconoce por causa la de que en los primeros meses del año económico no realizaron por presupuesto corriente ingreso alguno, por consistir en recargos sobre contribuciones los cuales perciben con retraso.

